Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

ADENDA Nº 01/2016 - ACTA DE COMITÉ DE EVALUACION DE LOCACIÓN DE INMUEBLES Nº43/2015

En el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, sito en las calles Congreso de Colombia casi Santísima Trinidad, a los 30 días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis, siendo las 14:30 horas, se reúnen los Miembros del Comité de Evaluación de esta Institución a fin de realizar la Adenda del Acta del Comité de Evaluación en el marco del Llamado a Locación de Inmuebles Nº59/2015 ***"Alquiler de Inmuebles para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA",*** *con ID Nro.300.730.-*

Visto la Nota DNCP/DNC/N°6655/2016 de fecha 28 de Marzo del 2.016 donde informan que del análisis al expediente de referencia han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información del Contrataciones Públicas (SICP).-

Al respecto informamos que el Comité de Evaluación, de conformidad a la Resolución DNCP N°849/15 procedió a verificar que los oferentes presentaron en su totalidad la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Articulo 40 de la Ley N°2051/03, requisito de Carácter Sustancial establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Informamos además que se solicitó a la Lic. Nilda Aveiro de Diarte, Jefa del Personal de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.A. la impresión del reporte de la Base de Datos del SINARH, de Señores FEDERICO GAYOSO OGGERO y JUAN CARLOS BAGADO CANDIA, autoridades de la ASOCIACIÓN CIVIL FRANCISCANOS DE LA TERCERA ORDEN REGULAR, a fin de verificar si los mismos se encuentran dentro de las prohibiciones previstas en los incisos "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Según se puede observar en el reporte de la Base de Datos de la SINARH, no existe registro alguno que ligue al Sr. FEDERICO GAYOSO OGGERO (Presidente y Representante Legal de la Asociación Civil Franciscanos de la Tercera Orden Regular) con instituciones del estado, por lo tanto el mismo puede proceder a firmar el Contrato respectivo con la institución, teniendo en cuenta que es el superior jerarquico en la firma y que no se encuentra en contraposición a las prohibiciones legales de la Ley 2051/03 como así también de la Ley 1626/00 de la Función Pública.-
El Señor JUAN CARLOS BOGADO CANDIA, se desempeña según los registros de la SINARH en el cargo de DIRECTOR II del Ministerio de Educación y Culto. Su labor directivo dentro de la ASOCIACIÓN CIVIL FRANCISCANOS DE LA TERCERA ORDEN REGULAR no interviene directamente en etapa alguna del procedimiento; incluso el mismo no firmó el contrato con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, por lo tanto, mal podríamos descalificar la oferta presentada por la asociación, teniendo en cuenta que no actúa en contraposición a disposiciones legales establecidas en el Art. 40 inc a) y b) de la Ley 2051/03 y las de la Ley 1626/00 inc. m).-

Los registros obrantes en el SINARH demuestran que la Señora ELBA CACERES DE SCAVONE se desempeña como Encargada de Cátedra; pero su labor docente no se contrapone a las disposiciones legales establecidas en el Art. 40 inc a) y b) de la Ley 2051/03 y las de la Ley 1626/00 inc. m), más aún teniendo en cuenta que la misma lo realiza a tiempo parcial y que ella no interviene en etapa del procedimiento de contratación.-

Así mismo informamos que los documentos no sustanciales que no fueron presentados junto con la oferta por la ASOCIACIÓN CIVIL FRANCISCANOS DE LA TERCERA ORDEN REGULAR ya fueron presentados para la firma del contrato respectivo como se establece a foja 3 del Acta del Comité de Evaluación N°43/2015.-

El Comité de Evaluación actúo con absoluta independencia de criterios en el proceso evaluativo y considera que los inmuebles a ser alquilados representan un privilegio para la Institución, pues se adecuan a las exigencias y satisfacen las necesidades de los alumnos en todos los aspectos siendo los de mayor comodidad para los estudiantes, docentes y funcionarios administrativos.-

SALVO MEJOR PARECER, es nuestro Dictamen

Prof. Abog. Angel Yubero Aponte | Prof. Dr. Adolfo P. González Petit | Lic. Sebastiana de Acosta